

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 9.119)

Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Derechos Humanos ha tomado en consideración la Nota presentada por la Mesa de Trabajo de los Pueblos Originarios; el proyecto de Ordenanza de los/las Concejales/as Colono, León, Zamarini, Sciutto, Greppi, Bruera, Poy y del Cerro en el cual crean el "Área de los Pueblos Originarios"; las Notas presentadas por "Pueblos Originarios; la Nota presentada por la Sra. Cristina Choque y la Nota del Concejo Plurinacional de Pueblos Indígenas; todos planteando la necesidad de crear un espacio institucional de representación de Pueblos Originarios en el ámbito de la Municipalidad de Rosario.

Visto: Los alrededor de 25 mil ciudadanos y ciudadanas, de nuestra Ciudad, que pertenecen o se reconocen parte de Pueblos Originarios.

Y Considerando: Que nuestra Constitución Nacional expresa en el Artículo 75 inciso 17: "Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería Jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente esas atribuciones."

Que desde la vuelta a la democracia el Congreso de la Nación ha sancionado, entre 1984 y 1994 las leyes Nº 23.302, la Nº 24.071, la Nº 24.544 y la Nº 24.874 y que a partir de su modificación en 1994, nuestra Constitución Nacional, incorpora tratados internacionales a los cuales nuestro País adhiere, entre ellos el Convenio 169 de OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales.

Que según el Decreto Nº 29.051 promovido por este Concejo Municipal y aprobado en marzo de 2007, Rosario adhirió al Plan Nacional contra la discriminación del INADI, el cual en su capítulo "Diagnóstico y análisis" respecto al tema Pueblos Originarios y a partir de la sistemática negación de nuestras raíces históricas americanas los originarios y originarias son objeto de discriminación por ser indígenas y por ser pobres, más aún las originarias le agregan a ello su condición de mujeres.

Que el mismo Plan contiene 38 propuestas de trabajo para la integración, respeto y plena ciudadanía de los y las integrantes de comunidades de pueblos originarios que incluyen reformas y propuestas en materia legislativa, de la administración pública, en materia de políticas migratorias, religión, educación, medios de comunicación y salud con propuestas estratégicas y medidas de acción inmediata.

Que según Ley Nº 23.302 sancionada en 1985 y reglamentada en 1989 se creó el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI); que tiene su análoga en la Ley 11.078/93 en nuestra Provincia de Santa Fe, actual Instituto Provincial de Asuntos Aborígenes de Santa Fe (IPAS).

Que según datos del Instituto Provincial de Asuntos Aborígenes de Santa Fe (IPAS) el listado de las comunidades que participaron de la asamblea para formar el 1º Consejo del IPAS es la siguiente: Comunidad "Ralagay Yogoñi"(68 familias); Comunidad "La som"(54 familias); Comunidad "Toba" (93 familias); Comunidad "Lere Cuchuqui"(29 familias); Comunidad "Kolla Toky Ongoy"(61 familias); Comunidad "Barrio Relocalización Comunidad Toba" (25 familias); Comunidad "Ialek Nagay" (52 familias); Comunidad "Toba" (3 familias); Comunidad "Barrio Rouillón" (250 familias); Comunidad "Barrio Tacuarita"(57 familias); Comunidad "Barrio Travesía"(27 familias). Contabilizándose entre llegados a Rosario y nacidos acá alrededor de 25 mil ciudadanos y ciudadanas.

Que nuestra Ciudad da respuesta al ejercicio, promoción, atención y difusión de los derechos de distintos colectivos, fundamentalmente a aquellos sectores más vulnerables.

Que la migración hacia nuestra ciudad de población originaria del ancestral Pueblo Qom, como de los pueblos Kolla, Guaraní y Quechua, entre otros, ha sido y es un tema constante en la agenda de políticas públicas municipales.

Que en particular con las comunidades de los Pueblos Originarios el Municipio ha realizado una tarea interdisciplinaria para atender especialmente su cosmovisión y su progresiva integración social a todos los servicios y espacios culturales de gestión municipal.

Que dada la gran población (CENSO 2001) que se reconoce perteneciente a las comunidades Qom, Chane, Chorote, Chulupi, Diaguitas/calchaquíes, Huarpe, Kolla, Mapuche, MBya, Mocoví, Ona, Pilagá, Rankulche, Tapiete, Tupi Guaraní, Wichi; es oportuno dar desde el Estado Municipal una respuesta específica para profundizar su inclusión como plenos sujetos de derecho, hacer conocer y respetar su cultura ancestral y lograr nuestra integración con todos y todas ellos/as como parte fundamental de nuestras raíces y nuestra historia; tomando en cuenta que han sufrido el desarraigo de la migración hacia nuestra Ciudad en busca de mejores condiciones de vida.

Que son múltiples las respuestas que ha dado y da el municipio de Rosario, desde hace muchos años, con planes de vivienda específicos, atención a la salud, aportes desde la Secretaría de Promoción Social, promoción del empleo a través de cooperativas de trabajo y de artesanías, y su inclusión en la vida cultural de la ciudad en ferias, fiestas, y tomando a la semana que contiene el 19 de abril de cada año como “Semana de los Pueblos Originarios” (Ordenanza N° 6733 de 1999).

Es por todo lo precedentemente expuesto que esta Comisión propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase la “Dirección de Pueblos Originarios” dependiente de la Secretaría General Municipal ya que las comunidades de los pueblos originarios residentes en Rosario contribuyen a la diversidad y riqueza cultural de la Ciudad.

Art. 2do.- Son objetivos de la “Dirección de los Pueblos Originarios”:

a) Objetivo general: Promover la construcción de ciudadanía plena para las personas que se autodefinen como descendientes o integrantes de pueblos originarios y sus comunidades, atendiendo especialmente su cosmovisión y su riqueza étnica y cultura ancestral.

b) Objetivos específicos:

- ✓ Promover la igualdad y la no discriminación hacia los integrantes de las comunidades de pueblos originarios residentes en nuestra Ciudad.
- ✓ Promover la difusión de información precisa y clara que permita desmontar mitos y prejuicios sobre su espiritualidad, sus prácticas medicinales y su cosmovisión.
- ✓ Impulsar la creación de un Programa Integral de atención e información para los/as integrantes de comunidades de pueblos originarios.
- ✓ Facilitar el acceso de los integrantes de las comunidades de Pueblos Originarios residentes en Rosario, especialmente de menores recursos, a los servicios de salud, culturales, deportivos, educativos y recreativos que brinda el municipio.
- ✓ Articular las diferentes acciones de todas las Secretarías Municipales, que actualmente y en el futuro, el Municipio destine a la protección, promoción de derechos, capacitación, formación y recreación de los/las integrantes de las comunidades de pueblos originarios residentes en la Ciudad, con especial atención a las mujeres y niñas originarias.
- ✓ Dar atención, asistencia y/o colaboración para la acción social y cultural de los integrantes de las comunidades de los Pueblos Originarios.
- ✓ Contribuir al desarrollo de actividades que propicien:
 - a. experiencias y proyectos educativos y laborales.
 - b. protección de sus modos de producción artesanal.
 - c. difusión de su música e instrumentos.
 - d. recuperación de sus juegos, etc.
- ✓ Procurar la recopilación de todo aquello que pueda ser rescatado como parte de su memoria histórica.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

3

Art. 3°.- La Dirección de los Pueblos Originarios contará con un **Consejo de Coordinación y Participación de Políticas Públicas Indígenas**.

Art. 4°.- El objetivo del **Consejo de Coordinación y Participación de Políticas Públicas Indígenas** es profundizar la participación desde una perspectiva étnica e intercultural de las comunidades de los pueblos indígenas en las políticas municipales, en un todo de acuerdo con las formas de vida, los valores y dinámicas que hacen a una ciudad culturalmente diversa, democrática e inclusiva.

Art. 5°.- El **Consejo de Coordinación y Participación de Políticas Públicas Indígenas** se integrará de forma permanente por representantes de las Secretarías General, de Cultura y Educación, Promoción Social, Salud Pública, Gobierno, Producción e Instituto de la Mujer; por dos Concejales del Concejo Municipal de Rosario en representación paritaria, y por dos (2) representantes de cada una de las comunidades de pueblos indígenas de la ciudad donde incluirán entre ellos la presencia de jóvenes. El **Consejo de Coordinación** podrá convocar a referentes o funcionarios de otras instituciones, niveles o áreas del estado circunstancialmente de ser necesario y de acuerdo a los temas que se traten pertinentemente.

Art. 6°.- El **Consejo de Coordinación y Participación de Políticas Públicas Indígenas** se dará su propia forma de funcionamiento, debiendo reunirse al menos una vez al mes.

Art. 7°.- Los objetivos enunciados en el artículo 2° de la presente, pueden ser ampliados conforme se reglamente la Ordenanza, en tanto se tienda al reconocimiento, defensa y promoción de la preexistencia étnica y cultural de los Pueblos Originarios residentes en nuestra Ciudad.

Art. 8°.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente a través de la Secretaría General de la Municipalidad.

Art. 9°.- Los recursos necesarios para la ejecución de la presente Ordenanza se desprenderán del presupuesto fijado para la Secretaría General de la Municipalidad.

Art. 10°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 21 de noviembre de 2013.

39
alg
7


Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario




Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Exptes. Nros. 196.915-P-2012; 197.380-P-2012; 189.792-M-2011; 197.671-C-2012; 197.822-C-2012 y 205.792-S-2013 C.M.-

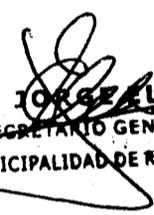


Intendencia Municipal
Rosario

Ref. : Expte. nº 42869/2013 C
CONCEJO MUNICIPAL
CREASE LA "DIRECCIÓN DE PUEBLOS ORIGINARIOS", DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA
GENERAL MUNICIPAL
ORDENANZA Nº 9.119

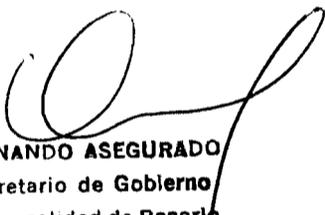
Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la
Dirección General de Gobierno.

Rosario, 05 de diciembre de 2013


Dr. JORGE FELDER
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario


FERNANDO ASEGUADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario